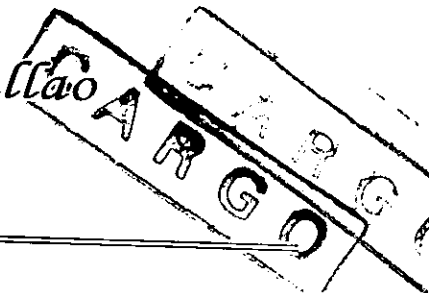




# Universidad Nacional del Callao

## Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 - Callao Telf.: 453-1558



RESOLUCION DIRECTORAL N° 323-2018-DIGA

Callao, noviembre 20, 2018

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los expedientes N° 01067450, 01067451, 01067452 de fecha 26-10-2018 de doña ESTHER IDEMIA LEON RAMIREZ, viuda del ex docente Arturo Mariano García Merino (Q.E.P.D) de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, quien solicita Subsidio por Gastos de Sepelio, Subsidio por Fallecimiento y Solicitud de Beneficios Sociales por tiempo de servicio por fallecimiento del Titular respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 09 de julio del 2014, se publica la Ley N° 30220 Ley Universitaria, quedando derogada la Ley N° 23733, Ley Universitaria. El artículo 88° de la actual Ley Universitaria contempla los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios ni los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como tampoco se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, en este sentido, al haber quedado derogado el derecho de los docentes universitarios al acceso de los derechos y beneficios de los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, no es posible invocar la supletoriedad de la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276;

Que, del mismo modo, se ha pronunciado la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante el Informe Técnico N° 288-2016-SERVIR/GPGSC (26-02-2016); concluyendo que la actual Ley Universitaria contempla taxativamente los derechos de los docentes universitarios, entre los cuales no se advierte los derechos y beneficios antes citados, ni se ha regulado remisión alguna al régimen del Decreto Legislativo N° 276; no obstante, si el docente universitario contaba con los requisitos legalmente previstos antes del 09 de julio del 2014, podrá solicitarlo de conformidad con el inciso g) del artículo 52° de la Ley N° 23773, Ley Universitaria, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276

Que, según Oficio N° 1811-2018-ORH/UNAC del 05-11-2018, Informe N° 802-2018-URBS-ORH-UNAC del 31-10-2018 de la Oficina de Recursos Humanos indica que la Ley Universitaria N° 30220 no contempla reconocimiento de los subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y asignación por 25 y 30 años de servicios por cuanto no le corresponde dicho beneficio al docente universitario a partir de la entrada en vigencia de la nueva Ley Universitaria; y de acuerdo a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 1011-2018-OAJ del 19-11-2018; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Rectoral N° 546-2016-R, de fecha 04 de julio del 2016;

**RESUELVE:**

1. Desestimar el otorgamiento de Asignación por Tiempo de Servicios en esta Casa Superior de Estudios a la Sra. Esther Edemia León Ramírez en calidad de Viuda del Docente Arturo Mariano García Merino.

*Esther Idemia León Ramírez*  
*Adelina*

26 NOV 2018  
*Mari*



10/12/2018. 3.30 p.m.



Universidad Nacional del Callao  
Oficina General de Administración

Av. Sáenz Peña 1066 - Callao Telf.: 453-1558

1.

'2'

R.D.323-18-DIGA

2. Desestimar, el otorgamiento de Subsidio por Gastos de Sepelio a la Sra. Esther Edemia León Ramirez en calidad de Viuda del Docente Arturo Mariano García Merino.

3. Desestimar el otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento a la Sra. Esther Edemia León Ramirez en calidad de Viuda del Docente Arturo Mariano García Merino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Dirección General de Administración

Abog. Econ. GUIDO MERMA MOLINA  
Director

GMM/RVR  
cc. Interesado, Archivo